

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LLERENA PARA EL CURSO 2017-2018.-

1.-Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de becas individualizadas a favor todos aquellos alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música de Llerena durante el curso 2017-2018 que reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

2.- Cuantía y compatibilidad.

2.1.- La cuantía de la ayuda será igual al 50% del importe de la matrícula y de las clases.

2.2.- Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con las bonificaciones contempladas en la letra C) del Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de esta tasa.

3.- Beneficiarios: Requisitos.

Para poder resultar beneficiario de las becas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la Escuela Municipal de Música en el curso 2017-2018.
- b) Estar empadronado en Llerena con una antelación de al menos un año a fecha de la publicación de la convocatoria.
- c) Acreditar el nivel académico de aprobado obtenido en el curso inmediatamente anterior, salvo que se trate de la primera vez que se matricula en la Escuela Municipal de Música.
- d) No superar los ingresos brutos obtenidos por la unidad familiar de convivencia en el año 2016 el importe del doble del salario mínimo interprofesional vigente en dicha anualidad.

A los efectos de las presentes becas, la unidad familiar de convivencia estará integrada por las personas que convivan en el domicilio familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de de inicio del plazo para la presentación de solicitudes - 2 de octubre de 2017 - y con edad de trabajar - 16 años -), salvo los menores de 6 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia; salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o resolución de disolución de la convivencia de hecho. En el caso de que estos últimos documentos tengan fecha del presente año 2017, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia.

4.- Formalización, plazo de presentación y desistimiento.

4.1.- Las becas se solicitarán mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente (según modelo Anexo I), acompañada de la documentación señalada en el apartado 4.3 y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo señalado en el apartado siguiente.

4.2.- El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 1 y 15 de octubre del presente año, ambos inclusive.

4.3.- Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante si este fuera mayor de edad o, en caso contrario, del padre, madre, representante legal del solicitante.

b) Fotocopia compulsada de Libro de Familia.

c) Certificado de convivencia a fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes - 2 de octubre de 2017 -.

d) Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2016 ó, en su defecto, certificación expedida por la Agencia Tributaria acreditativa de no estar obligado a la presentación de citada declaración de la renta de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar de convivencia.

e) Autorización para recabar de oficio documento acreditativo del nivel académico de aprobado obtenido en el curso inmediatamente anterior expedido por persona competente de la Escuela Municipal de Música (incluida en Anexo I).

f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo Anexo II).

4.4.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

5.- Resolución de concesión.

La concesión de las becas se realizará mediante Resolución de la Alcaldía, a propuesta de los servicios económicos municipales.

Referida Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La Resolución que se adopte se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios de la página web municipal (www.llerena.org) y en Tablón de la Escuela Municipal de Música. La publicación únicamente contendrá el número del documento de identidad de los interesados, indicando, en su caso, la/s causa/s de denegación.

Esta publicación sustituirá la notificación en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

6.- Publicidad de las Bases.

Las presentes Bases serán publicadas en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Llerena, de la página web municipal (www.llerena.org) y de la Escuela Municipal de Música.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria, juntamente con sus Bases, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y de la Escuela Municipal de Música.

Llerena, 28 de septiembre de 2017.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

B A N D O

DON VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS, ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA,

HACE SABER:

Que durante el período comprendido entre los días 1 y 15 de Octubre del presente año, ambos inclusive, se encuentra abierto el plazo de presentación de solicitudes para optar a las **Becas para alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música**, curso académico 2017-2018.

Los requisitos que se han de reunir para adquirir la condición de beneficiario/a de las presentes Becas son los siguientes:

- a) Estar matriculado en la Escuela Municipal de Música en el curso 2017-2018.
- b) Estar empadronado en Llerena con una antelación de al menos un año a fecha de la publicación de la convocatoria.
- c) Acreditar el nivel académico de aprobado obtenido en el curso inmediatamente anterior, salvo que se trate de la primera vez que se matricula en la Escuela Municipal de Música.
- d) No superar los ingresos brutos obtenidos por la unidad familiar de convivencia en el año 2016 el importe del doble del salario mínimo interprofesional vigente en dicha anualidad.

Las solicitudes podrán retirarse en las dependencias de la propia Escuela Municipal de Música, debiendo los interesados reunir los siguientes requisitos:

1.- Presentar la solicitud (según modelo Anexo I) dentro del citado plazo en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9 a 14 horas)

Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante si este fuera mayor de edad o, en caso contrario, del padre, madre, representante legal del solicitante.
- b) Fotocopia compulsada de Libro de Familia.
- c) Certificado de convivencia a fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes - 2 de octubre de 2017 -.
- d) Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2016 ó, en su defecto, certificación expedida por la Agencia Tributaria acreditativa de no estar obligado a la presentación de citada declaración de la renta de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar de convivencia.
- e) Autorización para recabar de oficio documento acreditativo del nivel académico de aprobado obtenido en el curso inmediatamente anterior expedido por persona competente de la Escuela Municipal de Música (incluida en Anexo I).
- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo Anexo II).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Llerena, 28 de septiembre de 2017.

EL ALCALDE,